

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	MARINELA CLARO PÉREZ C.C No. 1.091.678.326
ACCIONADOS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CASANARE
RADICADO	54-498-40-03-003-2024-00191-00
DERECHO	IGUALDAD Y OTROS
PROVIDENCIA	ADMISIÓN

Ha correspondido por reparto la acción de tutela presentada por **MARINELA CLARO PÉREZ C.C No. 1.091.678.326**, actuando en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CASANARE**, la cual por reunir las exigencias de ley previstas en el Decreto 2591 de 1991 y del Decreto Reglamentario 306 de 1992, debe admitirse, en consecuencia, se debe disponer el respectivo trámite legal.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ORDENA:

a.- ADMITIR la acción de tutela presentada por **MARINELA CLARO PÉREZ C.C No. 1.091.678.326**, actuando en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CASANARE**.

b.- Oficiar a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo del oficio remitido, se pronuncie y rinda las explicaciones pertinentes con relación a los hechos y pretensiones de la accionante y allegue los documentos y pruebas que pretenda hacer valer, corriéndoles traslado del escrito tutelar con sus respectivos anexos.

c.-Solicitar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CASANARE** para que manifieste a este Despacho en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, si a la fecha ha dado respuesta de fondo a la petición presentada por la señora **MARINELA CLARO PÉREZ**, el día 22 de enero de 2024 y de la cual hizo el respectivo traslado el Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, remita a este Despacho, los resultados de las vacantes temporales a proveer de la “convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de docentes de aula a través de nombramientos temporales” realizada mediante la resolución No. 0188 del 10 de febrero de 2024 (si a la fecha existen los resultados). Además, manifieste respecto a la convocatoria de vacantes temporales antes mencionada, si ya fue realizada, cómo fue notificada, si se envió a los correos electrónicos de los elegibles de la OPEC 183504.

Finalmente, allegue todo lo relacionado con la “convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de docentes de aula a través de nombramientos temporales”.

d.- **VINCULAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** al presente trámite constitucional dentro de la acción de tutela de la referencia, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de la administración y vigilancia de los empleos de carrera, es así como este Despacho, solicita informe si se publicó en su página web y en el SIMO la “convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de docentes de aula a través de nombramientos temporales” realizada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CASANARE** mediante la resolución No. 0188 del 10 de febrero de 2024.

e.- Oficiar a la accionante **MARINELA CLARO PÉREZ**, para en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, fundamente la supuesta vulneración de su derecho fundamental a la **IGUALDAD**.

f.- **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito, anexando copia del escrito de tutela y sus anexos.

Se decretará las demás pruebas que se desprendan de la información recibida.

Infórmesele a la accionada, que debe responder dentro del término dado, al correo electrónico del Juzgado [J03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
(FIEMA ELECTRÓNICA)  
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA  
Juez

**Firmado Por:**  
**Francisca Helena Pallares Angarita**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44ae09c89a5b9ea780bcfe441afcbecb60a4205ed61c2764418173db5443e3b**

Documento generado en 07/03/2024 04:22:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**